



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00629 - 2016 -A/MPMN

Moquegua, **31 OCT. 2016**

VISTO.-

El Informe N° 1138-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0490-2016-GPP/GM/MPMN y el Informe Legal N° 932-2016-DJNT/GAJ/MPMN; sobre "Incorporación de Crédito Suplementario" por mayores ingresos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, para el año fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional" N° 28607, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 01401-2015-A/MPMN, se promulga el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego N° 180101 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2016.

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.1, artículo 39° de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" señala: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.0 y su modificatoria, en su Capítulo IV, Subcapítulo III, artículo 23°, numeral 23.2, señala: La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", procede en los siguientes casos, literal b): Cuando se trate de los recursos provenientes de saldo de balances.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", señala: Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2010-EF/76.01; "Directiva de Ejecución Presupuestaria", modificada mediante Resolución Directoral 022-2011-EF/50.01, en su artículo 23°, numeral 23.2, de la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación, u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios, aprobados en el presupuesto institucional del pliego a nivel de fuente de financiamiento y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.

Asimismo de acuerdo al artículo 23°, numeral 23.3, establece la incorporación de mayores fondos públicos de fuente de financiamiento distinta a la de recursos ordinarios y operaciones oficiales de créditos (Recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias y recursos determinados, que comprende los rubros: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; fondo de compensación municipal e impuestos municipales) se



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
 "2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

efectúan a nivel de pliego, fuente de financiamiento, categoría de gasto, genérica de gasto, categoría presupuestal y/o proyecto según corresponda.

Que, con Informe N°0490-2016-GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre del 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa la "Incorporación del Crédito Suplementario" por mayores ingresos, en el presupuesto institucional de nuestra entidad, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 1138-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre del 2016, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, donde se determina la suma correspondiente del crédito suplementario el mismo que deberá ser incorporado en el Presupuesto Institucional y para ello hace alcance del desagregado, que se encuentra detallado en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 01650 y 01682.

Que mediante Informe Legal N°932-2016-DJNT/GAJ/MPMN, de fecha 21 de octubre del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite la "Incorporación de Crédito Suplementario" por mayores ingresos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; para acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 30272 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016", la Directiva N° 005-2010-EF-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.0 y modificado con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la "Incorporación de Crédito Suplementario" por mayores ingresos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo en el mes de setiembre por la fuente de financiamiento, 05 recursos determinados, rubro 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por un monto de S/. 204,739.00 (Doscientos cuatro mil setecientos treinta y nueva con 00/100 soles) y en el mes de octubre por la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, rubro 08 impuestos municipales, por el monto de S/. 101,491.00 (Ciento un mil cuatrocientos noventa y uno con 00/100 soles); haciendo un monto total de S/. 306,230.00 (Trescientos seis mil doscientos treinta con 00/100 soles), al Presupuesto Institucional del ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN NUEVOS SOLES	S/. 306.230.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 204,739.00
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.5.	: Otros Ingresos	
1.5.1.1.	: Rentas de la Propiedad Financiera	
1.5.1.1.1.1.	: Intereses por depósitos Distintos de recursos por Privatización y Concesiones	S/. 204,739.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 104,491.00
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.1	: Impuesto y Contribuciones Obligatorias	
1.1.2.2.	: Impuestos Sobre la Propiedad no Inmueble	
1.1.2.2.1.1.	: Al Patrimonio Vehicular	S/. 19,718.00
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.1	: Impuesto y Contribuciones Obligatorias	
1.1.3.3.	: Impuesto Selectivo a Productos Especificos	
1.1.3.3.3.4.	: Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos	S/. 80,781.00
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.5.	: Otros Ingresos	



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
 "2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

1.5.1.1. : Rentas de la Propiedad Financiera
 1.5.1.1.1.1. : Intereses por depósitos Distintos de recursos por Privatización y Concesiones S/. 992.00

TOTAL INGRESOS S/. 306,230.00

EGRESOS **EN NUEVOS SOLES** S/. 306,230.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 204,739.00

FUNCIÓN : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIVISIÓN FUNCIONAL : 006.Gestión
GRUPO FUNCIONAL : 0008 Asesoramiento y Apoyo
PROYECTO/ACTIVIDAD : 0042 2001621 Fortalecimiento de Cadena Productiva
 2.6. Adquisición de Activos no Financieros S/. 204,739.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES S/. 101,491.00

FUNCIÓN : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 Gestión
GRUPO FUNCIONAL : 0008 Asesoramiento y Apoyo
PROYECTO/ACTIVIDAD : 0039 3999999 Gestión Administrativa
 2.3. Bienes y Servicios S/. 101,491.00

TOTAL EGRESOS S/. 306,230.00

TOTAL GENERAL S/. 306,230.00
 =====

ARTÍCULO SEGUNDO.- La desagregación detallada se encuentra en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 01650 y 01682, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. *HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI*
ALCALDE

HQM/AMPMN
 DJNT/GAJ
 LRF

